



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, Y LIC. JORGE ARTURO VALDES DE LA PEÑA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO GUADALUPE DE ESTUDIOS SUPERIORES S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Q.C.B. GUADALUPE ROSALVA GONZÁLEZ DE ORTIZ, EN LO SUCESIVO "EL IGES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que se encuentra en la mejor disposición de celebrar el presente convenio con "EL IGES", por así convenir a intereses de orden público al considerar importante coordinar esfuerzos con este tipo de instituciones académicas, para realizar actividades mediante la implementación de programas anuales durante la administración municipal 2015-2018, con el fin de desarrollar y promover la educación ante la comunidad de Santiago, Nuevo León.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.4.- Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este documento, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León.

II Declara "EL IGES", por conducto de su representante, lo siguiente:



INSTITUTO GUADALUPE
DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.



SANTIAGO

II.1.- Que su representada es una Sociedad Civil, constituida según Escritura Pública número 7,925 de fecha 13 de Abril de 1993, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Cesar Guerra Hinojosa, Notario Suplente de la Notaría Pública No. 70 de la que es Titular el Lic. Cesar Lucio Coronado Hinojosa, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, y cuenta con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores con los siguientes datos: bajo el No. 19000066, Expediente No. 9319000064, Folio No. 0066, el 6 de enero de 1993.

II.2.- Que en su representación interviene legalmente la Q.C.B. Guadalupe Rosalva González de Ortiz, Representante Legal y Directora, quien acredita su personalidad, con el primer testimonio de la Escritura Pública 7,925 de fecha 13 de Abril de 1993, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Cesar Guerra Hinojosa, Notario Suplente de la Notaría Pública No. 70 (setenta) de la que es Titular el Lic. Cesar Lucio Coronado Hinojosa, localizado en la Ciudad de Monterrey, N.L., y obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores del país, con los siguientes datos bajo el No. 19000066 Expediente No. 9319000064, Folio No. 0066, fechado el 06 de Enero de 1993.

II.3.- Que es su deseo celebrar el presente convenio con **"EL MUNICIPIO"**, ya que está consciente de la participación que las instituciones educativas deben tener en la formación de la sociedad, en virtud de que a través de ellas se fomentan valores educativos y culturales, en particular a la comunidad del Municipio de Santiago, Nuevo León.

II.4.- Que tiene su domicilio en la calle Allende 501 poniente esquina con Colón, Col. Maestro Federal en Guadalupe, Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio de colaboración acorde a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por virtud de este convenio **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IGES"**, procurarán fortalecer y establecer mecanismos de acción, coordinación y cooperación en materia de fomento educativo, mediante el otorgamiento de becas a la comunidad escolar de Santiago, Nuevo León, hasta por un 25% en el pago de las mensualidades de las colegiaturas respectivas, que deriven de su educación media superior, superior y capacitación para el trabajo en **"EL IGES"**, en la Inteligencia de que éste sostendrá las becas otorgadas a alumnos que se benefician durante todo el plan de estudios vigente, siempre y cuando cumplan con la política de becas en cada período académico.

SEGUNDA.- Los requisitos para el otorgamiento de becas son los siguientes:

a) Contar con la documentación que solicita el departamento Escolar y Archivo de **"EL IGES"**, para aceptar el trámite de la beca;



INSTITUTO GUADALUPE
DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.



SANTIAGO

- b) Presentarse con solicitud de beca firmada al departamento Escolar referido;
- c) Hacer el trámite correspondiente en el departamento Escolar y Cajas, en las fechas que se indiquen para ello; y,
- d) Obtener la autorización de la beca solicitada.

TERCERA.- Los requisitos para la renovación de la beca son:

- a) Estar al corriente en sus pagos como requisito para iniciar su proceso de renovación y de inscripción;
- b) Renovar la beca en el departamento Escolar de "EL IGES", en las fechas establecidas para ello, presentando la solicitud de beca firmada;
- c) No tener calificaciones reprobatorias de materias al final del período académico inmediato anterior;
- d) Contar con la documentación que solicita el departamento Escolar y Archivo, para aceptar el trámite de la renovación;
- e) No rebasar el límite de faltas establecido en la política de becas;
- f) No cometer un acto de indisciplina que sea considerado como causal de amonestación o expulsión.

CUARTA.- "EL IGES" tendrá la facultad de limitar el número de becas a otorgar para un período académico determinado, así como el turno ya sea matutino, vespertino o nocturno, para que el estudiante becado tome sus clases. Lo anterior será en función al cupo y posibilidades para ofrecer un buen servicio, así como para cumplir con el porcentaje total de becas que se autoricen, en apego a las directrices de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nuevo León, aplicables para instituciones educativas.

QUINTA.- Las partes acuerdan que lo no previsto en el presente convenio será resuelto de acuerdo a la política de becas en "EL IGES", privilegiando el beneficio de los estudiantes becados, inclusive con un incremento al 25% que se cita en la cláusula primera.

SEXTA.- Las partes mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de la celebración del presente convenio.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día 1 de julio del 2016, para terminar el día 30 de Octubre del 2018.

OCTAVA.- Las diversas circunstancias relativas al presente convenio no previstas por las partes, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o



espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado será necesario e indispensable acuerdo por escrito.

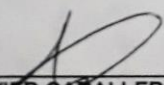
NOVENA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente convenio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

DÉCIMA.- Las partes en este convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

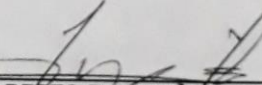
DÉCIMA PRIMERA.- Toda vez que el presente instrumento es producto de la buena fe, por consiguiente toda diferencia en su interpretación, formalización o cumplimiento será resuelta de común acuerdo por las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el primero de julio del dos mil dieciséis.

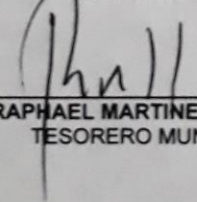
POR "EL MUNICIPIO"



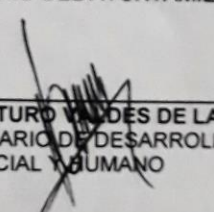
ING. JAVIER CABALLERO GAONA
 PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

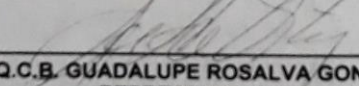


LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
 TESORERO MUNICIPAL



LIC. JORGE ARTURO VIDES DE LA PEÑA
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 SOCIAL Y HUMANO

POR "EL IGES"



Q.C.B. GUADALUPE ROSALVA GONZÁLEZ DE ORTIZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Municipio de Santiago y el Instituto Guadalupe de Estudios Superiores S.C. con fecha 1 de julio del 2016